

IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO ABIERTO Y PERMANENTE EN EL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

Margarita Pérez Roldán

*Directora Técnico de Personal y Relaciones Laborales
Dirección General de Profesionales*

Ana A. Morán de Prada

*Técnico de la Dirección General de Profesionales
Gerencia Regional
Salud de Castilla y León*

SUMARIO: 1. Introducción. 2. Objetivo. 3. Método. 4. Resultados: experiencia después de 14 convocatorias realizadas. 5 Conclusiones. 6. Bibliografía: regulación/habilitación normativa.

RESUMEN

En su discurso de investidura de 2016, el Presidente de la Junta de Castilla y León comprometió como línea de actuación importante en la Legislatura, la mejora de las condiciones laborales de los empleados públicos, así como el incremento de sus expectativas de desarrollo profesional, comprometiéndose a mejorar las condiciones de movilidad voluntaria de los empleados públicos.

En la misma línea, en el Debate de Política General, el Presidente señaló que los profesionales que trabajan en nuestros servicios públicos, son el factor esencial de calidad y éxito de los mismos, centrandó la atención y esfuerzos de la acción de gobierno en la mejora de dichos profesionales.

En la presente Comunicación, se detallará, como una de esas medidas de mejora de las condiciones laborales de los profesionales, una medida que amén de imprimir un empuje al desarrollo profesional de los empleados públicos de Sacyl, coadyuva a la conciliación de la vida personal y laboral. Vamos a hablar del

proceso de movilidad consistente en la provisión de puestos de trabajo mediante la progresiva aplicación del concurso de traslados abierto y permanente. Medida, en la que hemos sido pioneros a nivel nacional, siendo el primer Servicio Público de Salud que lo ha regulado y desarrollado.

Dentro de esta medida de mejora de las condiciones laborales de los profesionales y avanzando en las políticas de estabilidad laboral, se incluye la implementación de manera progresiva de esta forma de concurso en las 104 categorías profesionales del personal estatutario que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias de Castilla y León.

Con esta medida se pretende dotar de mayor agilidad y flexibilidad los concursos de traslados, siendo de destacar que, con carácter general, tendrá periodicidad anual. Como veremos a lo largo de la comunicación, la solicitud de los concursantes tendrá una vigencia de un año desde su presentación en el registro, viniendo determinada la asignación de plazas por

la puntuación obtenida según baremo de méritos y conforme al orden de prioridad solicitado.

Para la aplicación de esta forma de provisión, la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León aprobó una orden, la Orden SAN/1068/2016, de 7 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales de concurso abierto y permanente para la provisión de plazas de personal estatutario en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud.

En dichas Bases, se describe el procedimiento a seguir, su periodicidad, el ámbito de aplicación, requisitos de participación, contenido mínimo de las convocatorias, la composición y funciones de las comisiones de valoración, o el baremo de méritos, entre otras cuestiones sustantivas. El objeto de estas Bases es homogeneizar todas estas cuestiones.

Una vez desarrollado el procedimiento, para su implementación resultaba preciso crear una plataforma, una herramienta informática que sirviera de soporte suficiente para tal fin, y después de varias pruebas en diversos escenarios posibles, se creó el aplicativo de esta novedosa forma de provisión de plazas y puestos de trabajo para los profesionales de Sacyl. En el ámbito del personal estatutario.

Como se verá en la Comunicación, está perfectamente detallado el proceso de puesta en práctica de esta forma de concurso, que con carácter general tendrá una periodicidad anual, viniendo determinada la asignación de plazas por la puntuación obtenida según baremo de méritos y conforme al orden de prioridad solicitado.

En estos momentos y conforme se verá a continuación, se han publicado ya las convocatorias de concurso de traslados abierto y permanente para 14 categorías, estando pendiente de convocar para 2019 otras cinco, y el resto se irá haciendo de manera progresiva hasta convocarse las 104 categorías existentes de personal estatutario.

PALABRAS CLAVE

Provisión, movilidad, voluntario, concurso, traslados, abierto y permanente.

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de

Salud y la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, en su cap. VI, regula la selección y provisión de los profesionales que prestan servicios en la Gerencia Regional de Salud.

Concretamente, es en su art. 36, donde establece el concurso de traslados como procedimiento normal de provisión de plazas vacantes de cada categoría y especialidad y, en su caso, del mismo nivel asistencial, regulando en el art. 37, de manera expresa, el concurso de traslados mediante procedimiento abierto y permanente.

Es en la Disposición Final Quinta de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, donde se faculta a la Junta de Castilla y León para el desarrollo de dicha Ley, lo cual se llevó a la práctica mediante Decreto 8/2011, de 24 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatutario en centros e instituciones sanitarias de Sacyl.

En la actualidad, atendiendo a la especificidad del ámbito sanitario se procedió a publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León, la Orden por la que se aprueban las Bases Generales aplicables a dicha forma de provisión mediante el concurso de traslados abierto y permanente.

Hemos de señalar que, conforme se ha expuesto, esta medida forma parte de los compromisos que adquirió el Presidente de la Junta de Castilla y León en su discurso de investidura como mejora de las condiciones laborales de los trabajadores de Sacyl, potenciación de su desarrollo profesional, y medida de agilización y estabilidad laboral y de conciliación de la vida personal y laboral.

Compromiso de legislatura, que ha sido oportunamente cumplido con la puesta en práctica de tal procedimiento ya para las primeras 14 categorías profesionales de personal estatutario, y que seguirán de manera progresiva hasta alcanzar las 104 categorías existentes.

2. OBJETIVO

En esencia su objetivo primordial es dotar de mayor agilidad y flexibilidad los concursos de traslados, lo que redundará en un beneficio para la administración y en beneficio para los propios trabajadores, por cuanto que esta forma de provisión supone una

mejora a las condiciones laborales de los profesionales de Sacyl y en su estabilidad laboral. Mejora que también pasa por un impulso al desarrollo profesional del personal de Sacyl y favorecer la conciliación de la vida personal y laboral de los mismos.

El Servicio de Salud de Castilla y León ha sido pionero a nivel nacional en la regulación y desarrollo de esta novedosa forma de provisión dentro del Sistema Nacional de Salud, siendo seguido por algún otro.

Una vez conocido en esencia el objetivo de este novedoso procedimiento de movilidad, vamos a detenernos en tres cuestiones fundamentales a la hora de su implementación, y que hacen posible la viabilidad de tal finalidad u objetivo.

En primer término, vamos a señalar a quién va dirigido el concurso abierto y permanente, es decir con qué requisitos ha de contarse para poder participar en el mismo. Se regula en las Bases Generales, concretamente en la Tercera, que podrá participar el personal estatutario fijo no sólo del Servicio de Salud de Castilla y León, sino del Sistema Nacional de Salud, con nombramiento en propiedad en la misma categoría y/o especialidad a la que se concursa (que no hayan sido objeto de suspensión firme), y que, en términos generales, se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

1º)- En situación de servicio activo o que conlleve reserva de plaza si ha permanecido a fecha 1 de enero de cada año del correspondiente año natural, un mínimo de dos años en la plaza que ostenta o reserva con carácter definitivo (salvo en casos de supresión de plaza que no es exigible este requisito)

2º)- En situación distinta del servicio activo y sin ostentar reserva de plaza. Este personal deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el 1 de enero del año de la resolución.

En cuanto al personal en adscripción provisional o en reingreso provisional en plaza dependiente de la Gerencia Regional de Salud, sientan las Bases de este concurso abierto y permanente, que tendrá la obligación de concursar para la resolución de diciembre de cada año, cuando su adscripción provisional se haya formalizado hasta el 1 de enero incluido, así como que estará obligado a solicitar, en todo caso, todas las plazas de su categoría y/o especialidad, de su correspondiente Área, y en su caso modalidad, a la que

esté adscrito, con independencia de que con carácter de concursante voluntario, pueda solicitar otra plaza cualesquiera.

A estos efectos, el personal en adscripción o reingreso provisional en plaza dependiente de otro Servicio de Salud, tendrá, en todo caso, la condición de concursante voluntario.

Por último, se ha recogido en las Bases que el personal en adscripción o reingreso provisional que como consecuencia del concurso haya quedado desplazado de la plaza que desempeña, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna plaza que quede vacante al resolverse el concurso, o pasar nuevamente a situación de excedencia voluntaria (a estos efectos se tendrán en cuenta para la opción las plazas señaladas en la solicitud de participación en el concurso).

En segundo término, vamos a detenernos muy brevemente en la segunda cuestión esencial, para que este procedimiento de progresiva aplicación a todas las categorías de personal estatutario de Sacyl, consiga el objetivo pretendido, cual es la posibilidad de ejercitar los derechos de preferencia de los artículos 39.4 y 40.2 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo.

1º)- Derecho de preferencia para ocupar plaza definitiva en el mismo Área de Salud para el personal adscrito provisionalmente a una plaza de Sacyl como consecuencia de haber cesado en plaza obtenida por concurso de traslados (incluidos los casos de supresión de plaza), sin obtener otra plaza por los sistemas establecidos. Este derecho preferente se extingue al obtener plaza definitiva y, obviamente, al hacerse efectivo tal derecho.

2º)- Personal que desempeñando plaza con carácter definitivo, que haya sido reasignado forzosamente por aplicación de un Plan de Ordenación de RR.HH., tendrá derecho preferencia para obtener destino en su centro o institución de origen.

Se ha considerado necesario y así se ha hecho constar en las Bases Generales, que para ejercer la preferencia se deberán solicitar todas las plazas de la categoría y especialidad, del ámbito sobre el que se ostente la preferencia.

Asimismo, se ha regulado en las Bases que los requisitos exigidos para participar en el concurso deberán mantenerse desde la fecha de referencia de méritos (1 de enero del año de presentación de

la solicitud), hasta la toma de posesión de la plaza que ha sido adjudicada en el concurso, ya que en otro caso se pierden todos los derechos derivados de la convocatoria.

3. MÉTODO

En la Orden SAN/1068/2016, de 7 diciembre, por la que se aprueban las bases generales de concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de personal estatutario en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, se desarrolla un procedimiento homogéneo en el que se sistematizan cuestiones esenciales como la periodicidad, el ámbito de aplicación, los requisitos de participación, el contenido mínimo de las convocatorias, la composición y funciones de las comisiones de valoración, el baremo de méritos, etc.



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN
A. DISPOSICIONES GENERALES
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/1068/2016, de 7 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales de concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de personal estatutario en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

La selección de personal, la provisión de plazas y puestos de trabajo a través del concurso de traslados o la libre designación, y otras formas de provisión, se regulan en el Capítulo VI de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León. A través de esta regulación, se pretende dotar al sistema sanitario público de Castilla y León de sistemas propios de selección y provisión. Estos sistemas se inspiran no sólo en los principios constitucionales de acceso a la función pública, igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia, sino también en los de agilidad,

La periodicidad del concurso será anual y estará abierto a todo el Sistema Nacional de Salud. Habrá una convocatoria única que mantendrá su vigencia en el tiempo mediante resoluciones de adjudicación que se dictarán en el mes de diciembre de cada año. Habrá una convocatoria para cada categoría. Este año la convocatoria de las 14 categorías a las que inicialmente se va a aplicar este tipo de provisión, datan todas ellas de órdenes de 6 de febrero -Bocyl 14/02/2018-.



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN
B. AUTORIDADES Y PERSONAL
B.2. Oposiciones y Concursos
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/743/2018, de 6 de febrero, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de personal estatutario de la categoría de Enfermería Especialista: Matrona, en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

El artículo 37 de la Ley 95/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, regula la convocatoria, con carácter periódico, de procedimientos de movilidad voluntaria en cada Servicio de Salud, que se resolverán mediante el sistema de concursos, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León de 14 de marzo de 2007), en sus artículos 35 y 36 establece que el concurso de traslados constituye el procedimiento normal de provisión de las plazas vacantes de cada categoría y especialidad, en el ámbito de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León, y en el artículo 37 regula la convocatoria y resolución del concurso de traslados mediante procedimiento abierto y permanente.

En las convocatorias se adjunta el Anexo I, con la plantilla orgánica de personal estatutario de la categoría objeto de convocatoria, por gerencia, y con el “código de plaza”, así como el modelo de “certificado de méritos”, y la composición de la Comisión de Valoración.

CERTIFICADO DE MÉRITOS

C.D.P. XXXXXXXXX
 Director General de XXXXXXXXXXXXXXXX
 CERTIFICADO que según los art. 35 y 36 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario de los Servicios de Salud de Castilla y León, se regula la convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

1. DATOS PERSONALES

Apellido y nombre: _____ E.S. _____
 CATEGORÍA ESPECIALIDAD: _____
 Fecha de ingreso en la categoría como funcionario de carrera de: _____ Servicio de Salud al que pertenece: _____ (ordenar)

2. PLAZAS ADQUIRIDAS POR LA BONA FE COMO FUNCIONARIO PÚBLICO

Plaza administrativa: _____ Fecha jubilación administrativa: _____ Fecha reincorporación de beneficiario: _____

3. ANTONO DEL PUESTO DE INTERÉS

Destino: **DEFINITIVO/PROVISIONAL/EN DESTINO**
 Institución: _____ Localización: _____ Año: _____
 Institución de la categoría similar: _____ Localización: _____ Año: _____

4. ANTIQUIDAD EN LA ZONA DE ATENCIÓN DE LOS MÉRITOS

E.S. ANTIQUIDAD EN LA ZONA CATEGORÍA QUE PARECE MÁS FAVORABLE a cargo de: _____ Fecha inicio: _____ Fecha fin: _____ Total años y días: _____

Una vez publicada la convocatoria se abre un plazo de presentación de solicitudes a las que habrá de acompañarse la documentación referenciada en la Orden de aprobación de Bases Generales, e indicar el código de plaza.

Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Cod. Plaza	N.º plazas	Denominación	Institución	ZBS/localidad	Área
11000005	2	2 plazas	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA		ÁVILA
13000005	22	22 plazas	COMPLEJO ASISTENCIAL	ÁVILA	ÁVILA
21000005	1	1 plaza	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA		BURGOS
23000005	51	51 plazas	COMPLEJO ASISTENCIAL	BURGOS	BURGOS
24000005	14	14 plazas	HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL	MIRANDA DE EBRO	BURGOS
25000005	11	11 plazas	HOSPITAL SANTOS REYES	ARANDA DE DUERO	BURGOS
31000005	7	7 plazas	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA		LEÓN
32000005	1	1 plaza	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA		EL BIERZO
33000005	68	68 plazas	COMPLEJO ASISTENCIAL	LEÓN	LEÓN
34000005	30	30 plazas	HOSPITAL EL BIERZO	PONFERRADA	EL BIERZO
41000005	1	1 plaza	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA		PALENCIA
43000005	38	38 plazas	COMPLEJO ASISTENCIAL	PALENCIA	PALENCIA
51000005	4	4 plazas	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA		SALAMANCA
53000005	62	62 plazas	COMPLEJO ASISTENCIAL DE SALAMANCA	SALAMANCA	SALAMANCA
			GERENCIA DE ATENCIÓN		

Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento y podrán incluir cualquier plaza que esté en plantilla, independientemente de que esté vacante en esos momentos o no. Es decir, conforme se hace constar en las Bases Generales y así se negoció en Mesa Sectorial de las Organizaciones Sindicales con representación en el ámbito sanitario, y en relación con las plazas objeto de concurso, podemos hacer referencia a tres cuestiones absolutamente esenciales en este procedimiento, a saber, las plazas que pueden ser objeto de adjudicación, las plazas que pueden ser objeto de petición y, las plazas que pueden ser excluidas del mismo.

En cuanto a las plazas que pueden ser objeto de adjudicación, son aquéllas que se determinen para cada fase de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado 2, de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y que se encuentren vacantes a fecha 30 de junio del año correspondiente a cada resolución anual. Es decir, no podrán adjudicarse plazas hasta que no adquieran la condición de vacantes a efectos de concurso. Importante tener en cuenta que en ningún caso podrán adjudicarse las plazas respecto a las que se haya podido incoar un procedimiento de amortización.

En segundo término, y respecto a las plazas objeto de petición, se podrán presentar solicitudes en cualquier momento (desde publicación convocatoria), de ahí su carácter de abierto y permanente, y podrán incluir cualquier plaza de plantilla orgánica en la solicitud, independientemente de que esté vacante en ese momento o no. De ahí que la convocatoria incluya como Anexo I la plantilla orgánica de la categoría objeto de convocatoria. Tal relación habrá de ser actualizada cuando se modifique la plantilla.

Por último, señalar que hay una serie de plazas excluidas del concurso, y lo pueden ser según los siguientes criterios:

1. Cuando así se prevea en un Plan de Ordenación de RR.HH.
2. Cuando se trate de plazas reservadas para su provisión mediante procesos selectivos o promoción interna
3. Cuando se den otras circunstancias de carácter excepcional debidamente fundamentadas

En todo caso, la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud pondrá en conocimiento de la Comisión de Valoración, de forma pormenorizada y comprensible, las plazas excluidas en el concurso y la fundamentación de tal exclusión.

Por lo tanto, como fecha de referencia de las solicitudes, el 15 de marzo de cada año natural y, como fecha de vacantes, el 30 de junio.

Una vez validadas las solicitudes (las presentadas hasta el 15 de marzo), y elaborados los certificados de méritos (la fecha de referencia para baremar los méritos es el 1 de enero de cada año natural), se dictará resolución provisional en el mes de julio de cada año, previa propuesta de la Comisión de Valoración.

En un plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación en el diario oficial de la Comunidad de tal orden de resolución, se podrán formular alegaciones por los solicitantes, dictándose la resolución definitiva en el mes de diciembre.

Una vez publicada la resolución definitiva, se prodecerá por la administración a la tramitación oportuna para el cese de los concursantes en las plazas que desempeñan, y la toma de posesión en las plazas obtenidas en el concurso en los términos contenidos en la propia Orden de resolución definitiva. Tales destinos son irrenunciables, a salvo las excepciones prevenidas en la Orden de aprobación de las Bases Generales.

4. RESULTADOS: EXPERIENCIA DESPUÉS DE 14 CONVOCATORIAS REALIZADAS

En mesa sectorial de 21 de diciembre 2017 se negoció que a primeros de 2018 se publicarían las convocatorias de concurso en la modalidad de abierto y permanente para determinadas categorías de personal sanitario y otras de personal no sanitario. Asimismo, se convino con las organizaciones sindicales más representativas del sector que en el segundo semestre de 2018 se convocaría el concurso para otras categorías de personal no sanitario, así como que el resto, hasta convocar las 104 categorías de personal estatutario existentes, se irán convocando de manera progresiva.

Una vez puesta en funcionamiento ya la plataforma del aplicativo informático necesario para su correcta implementación desde 2018, en el mes de febrero, BocyL de 14 de febrero, y conforme se negoció en mesa sectorial de 31 de enero de 2018, con el beneplácito de todas las organizaciones sindicales, se publicaron las Órdenes de convocatoria de 14 categorías, que serán resueltos a lo largo de 2018: enfermero/a especialista (matrona), fisioterapeuta, logopeda, terapeuta ocupacional, técnico superior en anatomía patológica, técnico superior en higiene bucodental, técnico superior en laboratorio de diagnóstico clínico, técnico superior en imagen para el diagnóstico, técnico superior en radioterapia, titulado superior en administración sanitaria, gestión administrativa, trabajador social, administrativo y telefonista.

Han sido 450 las solicitudes presentadas dentro del plazo de validez establecido en la Orden de Bases

Generales, es decir, antes del 15 de marzo del año en curso, de las cuales, 128, corresponden a participantes de otros Servicios de Salud, lo que supone un 28,5%.

CATEGORÍA	C1	C2	C3	C4
TRABAJADOR SOCIAL	5	0	131	P E N D I E N T E S D E F I J A R A 30 D E J U N I O
T.S. LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO	69	28	477	
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	28	4	157	
TELEFONISTA	17	2	104	
ENFERMERO/A ESPECIALISTA: MATRONA	83	10	241	
T.S. ANATOMÍA PATOLÓGICA	20	5	105	
T.S. RADIOTERAPIA	7	3	72	
TERAPEUTA OCUPACIONAL	3	3	36	
LOGOPEDA	3	2	10	
TITULADO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN SANITARIA	8	1	68	
ADMINISTRATIVO	28	0	402	
FISIOTERAPEUTA	76	32	364	
T.S. HIGIENE BUCODENTAL	15	5	71	
T.S. EN IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO	88	33	497	
TOTAL	450	128	2.735	

C1 = N° SOLICITUDES PRESENTADAS HASTA EL 15 DE MARZO

C2 = N° SOLICITUDES DE PARTICIPANTES DESDE OTROS SERVICIOS DE SALUD

C3 = PLANTILLA ORGÁNICA PERSONAL ESTATUTARIO

C4 = NÚMERO DE VACANTES

En la misma línea, y conforme se acordó en mesa sectorial, en el segundo semestre 2018 se procederá a la convocatoria de técnicos especialistas (restauración, alojamiento), celadores, auxiliar administrativo, oficial mantenimiento y operarios de servicios y oficios. Procesos que serán resueltos en 2019.

Posteriormente, y de forma progresiva, se irán convocando todas las demás categorías hasta las 104 de personal estatutario existentes en Sacyl, previa negociación en Mesa Sectorial, para determinar las categorías a convocar.

5. CONCLUSIONES

Con esta medida, la Sanidad Pública de Castilla y León ha lanzado, de manera pionera, la regulación y desarrollo del proceso de aplicación del concurso de traslados en su modalidad de abierto y permanente.

Como hemos dicho, está empezando su puesta en funcionamiento y lo ha hecho como se comprometió, de manera progresiva, comenzando por las 14 categorías ya citadas. Para ello, se ha trabajado en un aplicativo informático que dé soporte a este tipo de procedimientos “continuados”, y para ello se ha editado una guía o manual del usuario, que facilite, tanto a la administración, como a los profesionales usuarios de la misma, la implementación de tal procedimiento.



Junto a esta útil herramienta que está disponible en la página web de la Consejería de Sanidad, se ha trabajado en una batería de FAQ que también están a disposición en la página de salud, en las que se pretende resolver las cuestiones más comunes que se pueden suscitar al respecto.

¿Qué periodicidad tiene el concurso?

Con carácter general, tendrá una convocatoria única, manteniendo su vigencia en el tiempo. Las resoluciones de adjudicación coincidirán con el mes de diciembre de cada año natural.

¿Qué plazas puedo solicitar?

Cualquiera de las plazas de la categoría a la que concurse que figuran en las plantillas orgánicas, con independencia de su condición de vacante o no en el momento de presentar la solicitud.

¿Qué plazas pueden ser excluidas?

Serán excluidas las plazas en los siguientes supuestos.

Cuando se prevea en un Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

✓ Cuando se den otras circunstancias de carácter excepcional debidamente fundamentadas.

¿Qué plazas son objeto de adjudicación?

Las plazas que pueden adjudicarse son las que se encuentren vacantes a 30 de junio

En definitiva, este procedimiento está pensado como un instrumento de agilización y mejora de los procesos de movilidad voluntaria, teniendo en cuenta de manera sustantiva la especificidad del ámbito sanitario y las necesidades de los profesionales que prestan servicios en el mismo.

El concurso está abierto a todo el Sistema Nacional de Salud y como se ha visto se caracteriza esencialmente por lo siguiente:

1º)- Con carácter general tendrá una periodicidad anual, con una resolución cada mes de diciembre

2º)- Serán objeto de concurso las plazas de la plantilla, de forma que se podrán solicitar cualquiera de ellas, aunque tengan titular, pero sólo se podrán adjudicar las que se encuentren vacantes en una determinada fecha (30 de junio)

3º)- La solicitud de los concursantes tendrá una vigencia de un año desde que se presentaron en el registro

4º)- La acreditación de los méritos del profesional de la Gerencia Regional de Salud se realiza de oficio por cada una de las gerencias donde presta servicios, por lo que se le exime de la obligación de aportar certificados de servicios prestados.

5º)- La fecha de referencia de méritos será el 1 de enero de cada año natural y se valorará la antigüedad

6º)- La asignación de plazas, vendrá por la puntuación obtenida según el baremo de méritos y conforme el orden de prioridad solicitado.

Baremo de méritos, respecto al que ya hemos aludido en esta comunicación, y que se ha dicho que la fecha de referencia es el 1 de enero de cada año natural, estableciéndose en las Bases Generales, concretamente en el Base Cuarta, que en las solicitudes que mantengan su vigencia para resoluciones de distinto año natural, se tendrán en cuenta, si se trata de concursantes de otros Servicio de Salud, es el propio

concurante el responsable de actualizar los méritos y aportar nuevos certificados para su valoración, teniendo en cuenta que si no los actualiza, no se tendrán en cuenta más que los aportados inicialmente. Por el contrario, si se trata de concursantes de Sacyl, será responsabilidad de la Gerencia Regional de Salud la actualización de los méritos.

La valoración de tales méritos se hará conforme al Baremo negociado con las Organizaciones Sindicales más representativas del sector, puntuándose la antigüedad como personal fijo, interino, sustituto o eventual, estatutario, funcionario o laboral en la misma categoría o en cuerpos, escalas o categorías con contenido funcional equivalente al de la categoría objeto de concurso y si existe igualdad en el grupo de clasificación: 2 puntos por mes trabajado. Y, la antigüedad como personal fijo, interino, sustituto o eventual, estatutario, funcionario o laboral en categorías o en cuerpos, escalas con distinto contenido funcional al de la categoría objeto de concurso: 1 punto por mes trabajado.

En cuanto al tiempo de permanencia en situación que conlleve derecho a reserva de plaza (situaciones como en comisión de servicios, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, especial en activo), se valorará como servicios prestados en la plaza reservada.

Estamos, pues, ante un compromiso de Legislatura de la Junta de Castilla y León, que lo que pretende es una sanidad de la máxima calidad, abordando tal compromiso con la mejora del funcionamiento de las instituciones. Mejora que se aborda desde su más importante recurso, los profesionales, tratando en lo posible de mejorar sus condiciones laborales, desarrollo profesional, y una mayor conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

6. BIBLIOGRAFÍA: REGULACIÓN/HABILITACIÓN NORMATIVA

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, en su cap. VI, regula la selección y provisión de los profesionales que prestan servicios en la Gerencia Regional de Salud.

- Decreto 8/2011, de 24 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatutario en centros e instituciones sanitarias de Sacyl.
- Orden SAN/1068/2016, de 7 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales de concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de personal estatutario en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
- Órdenes SAN/131 a 144/2018, de 6 de febrero, por las que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de personal estatutario de las 14 categorías, en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.